



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA c. c. No.26593987
contra JOSE EDUARD RAMIREZ ROJAS, c. c. No.1093756549 Rad. 41001-41-
89-004-2019-00895-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por las partes, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra JOSE EDUARD RAMIREZ ROJAS, por pago total de la obligación.

2º.- CANCELAR a la parte actora la suma de \$3.569.042.⁰⁸ representada en los depósitos judiciales números 439050000995730 por \$253.502,³⁴, 439050000998722 por \$267.133,⁷⁴, 439050001000705 por \$272.135,⁷⁷, 439050001003558 por \$275.470,⁴⁶, 439050001007201 por \$277.837,⁰¹, 439050001009811 por \$278.638,⁴², 439050001012853 por \$278.638,⁴², 439050001015797 por \$278.638,⁴², 439050001017890 por \$278.638,⁴², 439050001020754 por \$278.638,⁴², 439050001024234 por \$278.638,⁴², 439050001026325 por \$272.493,⁸², 439050001029556 por \$222.473,⁴⁷ más la suma de \$56.164,⁹⁵.

3º.- FRACCIONAR el depósito judicial número 439050001032167 por \$272.493,⁸² así por la suma de \$56.164,⁹⁵ para entregarlos a la parte actora y por \$ 216.328,⁸⁷ para devolverlos al demandado.

4º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

5º.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf